### Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 53 - Viernes, 15 de marzo de 2024

página 41440/1

# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona en el término municipal de Cacín (Granada). (PP. 8167/2024).

En relación con dicho asunto constan en el expediente (E-4640; 14116/AT) los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de noviembre de 2023, por parte de la entidad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 28, S.L.U., con CIF núm. B88171376, y domicilio social en la calle Velázquez, núm. 4, 1.º, de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto de la instalación eléctrica correspondiente a la «línea de interconexión de la Planta Solar Fotovoltaica "Granada Solar 165"», en el término municipal de Cacín (Granada).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Cacín, Entidad Local Autónoma El Turro, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación Provincial de Granada, Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la de Cultura y Deporte y la de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., Ecologistas en Acción y Sociedad Española de Ornitología Birdlife. Emitidas contestaciones con los correspondientes condicionados, fueron remitidas a la peticionaria y, en su caso, transcurridos treinta días sin contestación, se entiende que no existe impedimento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de noviembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 29 de noviembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 28 de noviembre de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 23 de noviembre de 2023, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacín por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Durante dicho periodo, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

Cuarto. Con fecha 23 de enero del corriente se ha dictado por esta Delegación Territorial resolución concediendo la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción para la «Modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación denominada "Planta Fotovoltaica Granada Solar 165", en el término municipal de El Turro-Cacín, en la provincia de Granada».



## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 53 - Viernes, 15 de marzo de 2024

página 41440/2

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».



## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 53 - Viernes, 15 de marzo de 2024

página 41440/3

Por todo lo cual, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### RESUELVO

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica promovida por la entidad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 28, S.L.U., correspondiente a la «línea de interconexión de la Planta Solar Fotovoltaica Granada Solar 165», en el término municipal de Cacín (Granada), según se describe en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo, con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.
- 2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.
- 3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determinan los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, podrá presentarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 1 de febrero de 2024.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.



# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

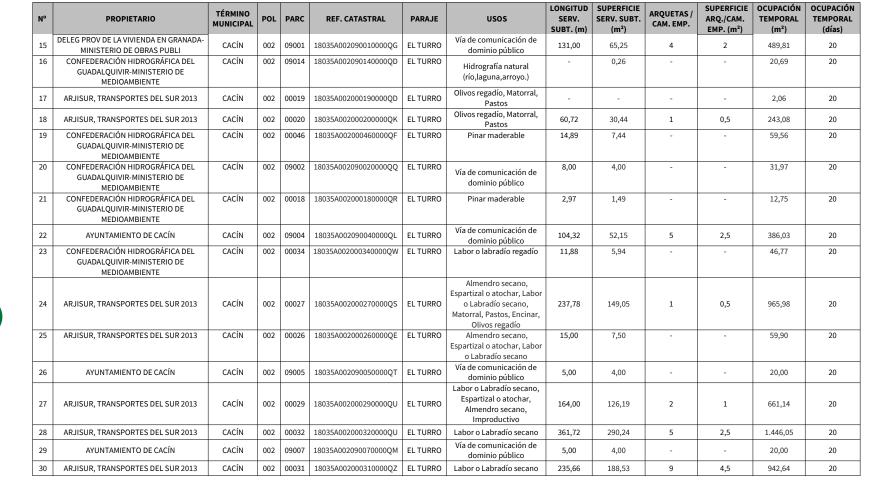
# Número 53 - Viernes, 15 de marzo de 2024

página 41440/4

### ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación denominada «LÍNEA SUBTERRÁNEA DE INTERCONEXIÓN DE MEDIA TENSIÓN 30 KV DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO GRANADA SOLAR 165 EN LA PROVINCIA DE GRANADA», en el término municipal de Cacín (Granada). Expediente: E-4640 - 14116/AT

N°	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PARC	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	SERV. SUBT. (m)	SUPERFICIE SERV. SUBT. (m²)	ARQUETAS / CAM. EMP.	SUPERFICIE ARQ./CAM. EMP. (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (días)
1	ARJISUR, TRANSPORTES DEL SUR 2013	CACÍN	004	00125	18035A004001250000QT	EL TURRO	Olivos regadío, Encinar, Pinar maderable, Matorral	1.003,20	507,11	10	5	3.978,73	20
2	AYUNTAMIENTO DE CACÍN	CACÍN	004	09004	18035A004090040000QE	EL TURRO	Vía de comunicación de dominio público	22,23	11,12	-	-	85,82	20
3	ARJISUR, TRANSPORTES DEL SUR 2013	CACÍN	004	00128	18035A004001280000QO	EL TURRO	Olivos regadío, Pinar maderable, Pastos	14,76	7,38	1	0,5	59,03	20
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	CACÍN	004	00139	18035A004001390000QS	EL TURRO	Pinar maderable	4,31	2,16	-	-	17,27	20
5	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	CACÍN	004	00121	18035A004001210000QG	EL TURRO	Pinar maderable	-	-	-	-	4,25	20
6	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	CACÍN	004	09002	18035A004090020000QI	EL TURRO	Vía de comunicación de dominio público	5,40	2,67	-	-	21,64	20
7	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	CACÍN	004	00137	18035A004001370000QJ	EL TURRO	Pinar maderable	18,92	9,46	1	0,5	75,65	20
8	ARJISUR, TRANSPORTES DEL SUR 2013	CACÍN	004	00127	18035A004001270000QM	EL TURRO	Olivos regadío, Matorral, Pastos	199,32	99,66	1	0,5	797,32	20
9	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	CACÍN	002	09015	18035A002090150000QX	EL TURRO	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	19,47	9,62	-	-	78,01	20
10	CUBEROS GÁMIZ ANTONIO	CACÍN	002	00014	18035A002000140000QF	EL TURRO	Olivos regadío, Pastos	119,00	61,02	2	1	468,92	20
11	CUBEROS GÁMIZ ANTONIO	CACÍN	002	00012	18035A002000120000QL	EL TURRO	Encinar, Olivos secano, Matorral, Olivos regadío, Pastos, Improductivo	105,33	52,67	1	0,5	421,29	20
12	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	CACÍN	002	09011	18035A002090110000QO	EL TURRO	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	11,76	5,92	-	-	46,31	20
13	SILES LEYVA AMPARO CONCEPCIÓN SILES LEYVA VÍCTOR MARIO SILES MARTÍN MARÍA INMACULADA CONCEPCIÓN SILES MARTÍN MANUEL EDUARDO	CACÍN	002	00010	18035A002000100000QQ	EL TURRO	Olivos regadío, Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.), Pastos, Matorral, Improductivo	1.545,16	772,58	20	10	6.180,55	20
14	ARROYO LÓPEZ ANTONIO	CACÍN	002	00035	18035A002000350000QA	EL TURRO	Olivos regadío, Matorral	309,89	154,93	3	1,5	1.248,77	20







https://www.juntadeandalucia.es/eboja